

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032021 00203

TÉNGASE EN CUENTA que, el demandado dentro del término de ley contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

TÉNGASE EN CUENTA que, de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, la parte demandante dentro del término legal establecido guardó silencio.

SEÑALAR la hora de **las 02:30 PM del día 03 del mes de AGOSTO del año 2023** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el art.392 del C.G.P., a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

PÓNGASE DE PRESENTE a los interesados quede no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia **SE DECRETAN COMO PRUEBAS** las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario, en cuanto estén a derecho.

Interrogatorios de parte: Se decreta el interrogatorio a la parte demandada el señor NOLBERTO SOSA RAMÍREZ.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Las aportadas con la contestación, en cuanto estén a derecho.

Interrogatorios de parte: Se decreta el interrogatorio a la parte demandante la señora ANA SILVIA RAMÍREZ DE VALLES.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 04 HOY 02 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835cfc90fe275a63dc0e913125878d91be5f5ab643378749ed24334e5617cb7d**

Documento generado en 01/02/2023 05:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>